

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 65/95

de 22 de noviembre de 1995

por la que se modifica el Anexo XIV (Competencia) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado « el Acuerdo » y, en particular, su artículo 98,

Considerando que el Anexo XIV del Acuerdo fue enmendado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 23/95⁽¹⁾;

Considerando que es conveniente incorporar al Acuerdo el Reglamento (CE) nº 2131/95 de la Comisión, de 7 de septiembre de 1995, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2349/84, sobre la aplicación del apartado 3 del artículo 85 del Tratado a determinadas categorías de acuerdos de licencia de patentes⁽²⁾,

DECIDE :

Artículo 1

Se añadirá el siguiente guión al punto 5 [Reglamento (CEE) nº 2349/84 de la Comisión] del Anexo XIV del Acuerdo antes de la adaptación :

- « — 395 R 2131 : Reglamento (CE) nº 2131/95 de la Comisión, de 7 de septiembre de 1995, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2349/84 sobre la aplicación del apartado 3 del artículo 85 del Tratado a determinadas categorías de acuerdos de licencia de patentes (DO nº L 214 de 8. 9. 1995, p. 6). »

Artículo 2

En la adaptación, en la letra l) del punto 5, la fecha « 30 de junio de 1995 » quedará sustituida por « 31 de diciembre de 1995 ».

Artículo 3

Los textos del Reglamento (CE) nº 2131/95 en lengua islandesa y noruega, anejos a las respectivas versiones lingüísticas de la presente Decisión, son auténticos.

Artículo 4

La presente Decisión entrará en vigor el 1 de diciembre 1995, siempre que se hayan hecho llegar al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones establecidas en el apartado 1 del artículo 103 del Acuerdo. La presente Decisión se aplicará a partir del 1 de julio de 1995.

Artículo 5

La presente Decisión será publicada en la Sección del EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Bruselas, el 22 de noviembre de 1995.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

E. BERG

⁽¹⁾ DO nº L 139 de 22. 6. 1995, p. 14.

⁽²⁾ DO nº L 214 de 8. 9. 1995, p. 6.